

INSTRUCCIÓN 01 / 2024

REFERIDA A LA GESTIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS CON RIESGO POR AMIANTO-RERA Y PLANES DE TRABAJO PARA ACTIVIDADES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A AMIANTO



LAN ETA ENPLEGU
SAILA

DEPARTAMENTO DE TRABAJO
Y EMPLEO

CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO DENTRO DEL DEPARTAMENTO:

-DESDE JUNIO 2021: REUNIONES PERIÓDICAS

-COMPOSICIÓN:

- OSALAN**
- INSPECCIÓN DE TRABAJO**
- AUTORIDAD LABORAL**

-PUNTO DE PARTIDA: SELECCIÓN DE MATERIAS A TRATAR

PRINCIPALES MATERIAS A TRATAR - PUNTO DE PARTIDA

- Empresas en RERA sin actividad (**INSST sugiere la depuración en aras de la eficacia y operatividad*)
- Cumplimiento relativo a los Anexo IV - V
- Grado de conocimiento de la normativa / STS 22.02.2022 / carácter no vinculante documentos técnicos
- Distinta aplicación de la normativa vigente por las Autoridades Laborales a lo largo de España
- Deficiencias en la presentación de los Planes de Trabajo. Utilización inadecuada de PTGU / escasa PTS
- Conceptos por concretar / precisar: empresa, instalaciones principales, PTGU, formación suficiente, etc.
- Autónomos sin personas asalariadas realizando trabajos de desamiantado / solicitud de inscripción RERA
- Aparición en vía pública de restos de supuesto material con amianto
- Almacenamiento temporal de residuos. Garbigunes

OBJETIVOS DEL GRUPO DE TRABAJO

- ABORDAR MATERIAS SELECCIONADAS DISEÑANDO ESTRATEGIAS DE ACTUACIÓN**
- ELABORAR UNA INSTRUCCIÓN AUTONÓMICA DE AMIANTO**
 - PUBLICARLA en la WEB DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO**
 - DARLA A CONOCER, principalmente, ENTRE LAS EMPRESAS INSCRITAS: UTILIZACIÓN**
 - UTILIZARLA EN TODAS LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO
(OSALAN, INSPECCIÓN DE TRABAJO, DELEGACIONES DE TRABAJO)**
 - DARLA A CONOCER A OTROS DEPARTAMENTOS, OFICINAS P., EELL, etc.**

FUENTES UTILIZADAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN

- RD 396 / 2006
- STS 22 de FEBRERO de 2022
- GUIA TÉCNICA DEL INSST (edición de abril 2022)
- DOCUMENTOS TÉCNICOS INSST (recomendaciones sobre Anexo IV, etc.)
- NTP del INSST
- DOCUMENTOS DEL GRUPO DE TRABAJO NACIONAL – CNSST
- INSTRUCCIONES DE OTRAS AUTORIDADES LABORALES
- NORMAS EUROPEAS / DECISIONES EUROPEAS (Directiva 2023 / 2668)
- NORMAS UNE (por ej. Norma UNE 171370-1:2014)
- OTRAS NORMAS PRL:
LPRL, RD 1627/1997, ley 45/1999, ley 32/2006, ley 07/2022 residuos y suelos contaminados

-Directiva 2023 / 2668 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de noviembre de 2023 por la que se modifica la Directiva 2009/148/CE sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al amianto durante el trabajo:

¿ENTRADA EN VIGOR?

A los 20 días de su publicación en el DOUE (art. 3)

PLAZO DE TRASPOSICIÓN:

Los Estados miembros pondrán en vigor, a más tardar el 21 de diciembre de 2025, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva (art. 2.1.) (excepción del art. 2.2: 21.12.2029).

¿EFECTO DIRECTO?

El TJUE estableció en su sentencia Van Duyn contra Home Office que una directiva tendrá un efecto directo si sus disposiciones son incondicionales y suficientemente claras y precisas y cuando el Estado miembro no haya transpuesto la directiva antes del plazo correspondiente.

CARÁCTER NO VINCULANTE DE NORMAS UNE:

- Las Normas UNE son normas técnicas emitidas por organismos de normalización:
- En general, tienen carácter voluntario, aunque pueden pasar a ser obligatorias en determinados casos.
- Cuando una Ley, Real Decreto o Reglamento establece que determinada UNE es de obligado cumplimiento.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CNSST):

Es un órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y el órgano de participación institucional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (art. 13 LPRL)

Puede acordar la creación de Grupos de Trabajo, permanentes o temporales, para el estudio de temas específicos o cuestiones concretas, determinando y especificando tanto las funciones como la composición de los mismos, garantizando en este último caso los criterios de proporcionalidad y la representación de todos los componentes de la Comisión Nacional.

Grupo de Trabajo "Amianto", creado para el estudio de los temas específicos de su ámbito de actuación, así como las actividades derivadas de estos estudios y que sigue desarrollando sus cometidos.

<https://www.insst.es/cnsst/grupos-de-trabajo/en-funcionamiento/amianto>

SITUACIÓN RERA EUSKADI

PUNTO PARTIDA - RERA EUSKADI (24.01.2024)

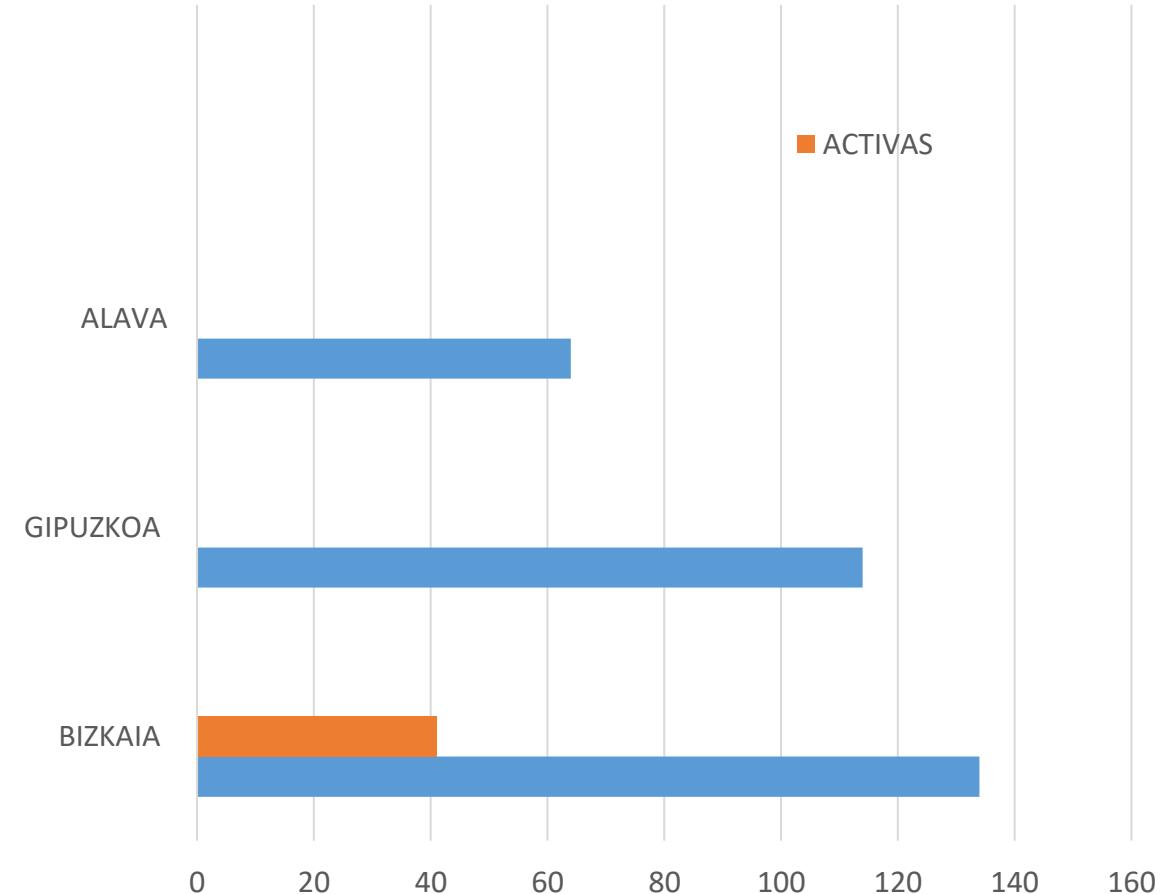
INSST: no inscripciones indefinidas; renovaciones cada tres años en aras de la operatividad y eficacia

ÁLAVA: 64 INSCRITAS

BIZKAIA: 134 INSCRITAS

GIPUZKOA: 113 INSCRITAS

TOTAL: 311 INSCRITAS



GESTIÓN ADMINISTRATIVA REALIZADA PARA DEPURAR EL RERA

- IDENTIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS INSCRITAS SIN ACTIVIDAD DE DESAMIANTEO
- PETICIÓN DE COLABORACIÓN A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO (art. 17.1 Ley 23/15)
- RECEPCIÓN DE INFORME INSPECTOR CONSTATANDO:
 - EMPRESAS SIN ACTIVIDAD ALGUNA Y DE BAJA EN TGSS
 - EMPRESAS EN ACTIVO SIN PERSONAS ASALARIADAS
 - EMPRESAS EN ACTIVO CON PERSONAS ASALARIDAS
- NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE BAJA EN RERA
- RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN de INSCRIPCIÓN EN RERA. NOTIFICACIÓN A INSST / DT

RESULTADO DE DICHA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE DEPURACIÓN RERA

ÁLAVA: 37 empresas dadas de baja – 27 inscritas

BIZKAIA: +- 70/80 empresas a dar de baja – entre 54 y 64 inscritas

GIPUZKOA: 50 en proceso – 63 inscritas aproximadamente

ESTRUCTURA DE LA INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DEL RERA – PLANES DE TRABAJO (07.03.2024)

INTRODUCCIÓN-. EL AMIANTO COMO AGENTE QUÍMICO CANCERÍGENO

PRIMERA-. GESTIÓN DEL RERA

SEGUNDA-. CUESTIONES PRÁCTICAS DE APLICACIÓN DEL RD 396/06

TERCERA-. GESTIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

CUARTA-. ALARGAMIENTO DE LA VIDA ÚTIL DE ELEMENTOS DE AMIANTO-CEMENTO

QUINTA-. TRABAJADORES AUTÓNOMOS SIN PERSONAS ASALARIADAS A SU CARGO

ANEXO I-. PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO

ANEXO II-. FICHAS

INTRODUCCIÓN – CONTEXTUALIZACIÓN

El Amianto como Agente Químico Carcinógeno de categoría 1 A

Utilización del amianto-cemento o fibrocemento en España

Vida útil del amianto

FUENTES JURIDICO-TÉCNICAS UTILIZADAS:

- Directiva 2023 / 2668
- Documentos técnicos del INSST (doblaje de cubiertas, guía RD 396 / 06)
- Orden 07 de diciembre de 2001 sobre limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos.
- Resolución del Parlamento Europeo de 14.03.2013
- Dictamen del CES sobre Erradicar el Amianto en la UE 2015/C-251/3

PRIMERA PARTE:

GESTIÓN DEL RERA

-OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN RELACIÓN AL RERA:

-NORMATIVAS (art. 17 RD): ALTA y VARIACIÓN DE DATOS

-ACONSEJABLES (INSST): en aras de la eficacia y operatividad del RERA

-COMUNICACIÓN DE RENOVACIÓN TRIANUAL DE LA INSCRIPCIÓN

-SOLICITUD DE BAJA EN RERA

-DEFINICIÓN de EMPRESA e INSTALACIONES PRINCIPALES

-REMISIÓN DE ASIENTOS AL INSST: censo de empresas (art. 17.1 RD 396/2006)

-PUBLICIDAD DE LAS EMPRESAS INSCRITAS – web del Departamento

A RESALTAR EN LA INSTRUCCIÓN

DOS NUEVAS OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS EN RELACIÓN AL RERA (INSST)

- COMUNICACIÓN DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN RERA
- SOLICITUD DE BAJA EN RERA

3 DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE ALTA

DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS (SE SEÑALA EN LA SOLICITUD DE ALTA)

CONSENTIMIENTO A PUBLICIDAD DE DATOS

HABILITACIÓN DE VARIAS FICHAS AUTONÓMICAS

DEFINICIÓN DE EMPRESA e INSTALACIONES PRINCIPALES

FICHAS AUTONÓMICAS HABILITADAS

Normativa que resulta de aplicación: artículo 17 RD 396/2006

1. Todas las empresas que vayan a realizar actividades u operaciones incluidos en el ámbito de aplicación de este RD deberán inscribirse en el RERA existente en los órganos correspondientes de la AL del Territorio donde radiquen sus instalaciones principales mediante la cumplimentación de la ficha recogida en el anexo III.

Los órganos a los que se refiere el párrafo anterior enviarán copia de todo asiento practicado en sus respectivos registros al INSST donde existirá un censo de empresas con riesgo por amianto. Los registros de las AAPP competentes en la materia estarán intercomunicados para poder disponer de toda la información que contienen.

2. Las empresas inscritas en el RERA deberán comunicar a la AL a la que se refiere el párrafo primero del apartado anterior toda variación de datos anteriormente declarados en el plazo de 15 D desde aquel en que tales cambios se produzcan.

CONCEPTO DE EMPRESA y de INSTALACIONES PRINCIPALES

Se entenderá por EMPRESA toda persona, física o jurídica, o comunidad de bienes que reciba la prestación de servicios de las personas trabajadoras que, voluntariamente, presten aquellos de modo retribuido por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de aquella.

En particular, a estos efectos, deben estar inscritas en el RERA aquellas empresas que deseen realizar alguna/s de las siguientes actividades u operaciones en las personas empleadas por su parte estén o puedan estar expuestas a fibras de amianto o a materiales que lo contengan (véase apartado relativo al Ámbito de Aplicación).

Se entenderá por INSTALACIONES PRINCIPALES aquellas en la que se desarrolle el mayor volumen de actividad de desamiantado por la empresa, con independencia de su coincidencia, o no, con el domicilio social de la misma.

SEGUNDA PARTE:

CUESTIONES PRÁCTICAS DE APLICACIÓN RD 396/2006

CUESTIONES PRÁCTICAS DE APLICACIÓN DEL RD 396/2006

OBJETO del RD 396 / 2006

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN (OBJETIVO y SUBJETIVO)

AUTORIA DEL PLAN DE TRABAJO

FORMACIÓN DE LAS PERSONAS EMPLEADAS

TOMA DE MUESTRAS

LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN ANÁLISIS DE FIBRAS

A RESALTAR EN LA INSTRUCCIÓN

OBJETO del RD 396 / 2006

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN (OBJETIVO y SUBJETIVO)

AUTORIA DEL PLAN DE TRABAJO

FORMACIÓN DE LAS PERSONAS EMPLEADAS

TOMA DE MUESTRAS

LABORATORIOS ESPECIALIZADOS EN ANÁLISIS DE FIBRAS

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Resulta comprendida en el ámbito de esta Instrucción **toda empresa que realice cualesquiera de las actividades y operaciones expuestas, bien como actividad principal, bien como actividad indirecta o circunstancial,** en las que las personas empleadas estén expuestas o sean susceptibles de estar expuestas, a través de la vía respiratoria, a fibras de amianto o de materiales que lo contengan.

GUÍA TÉCNICA INSST:

*Los trabajos expuestos en el párrafo anterior –bien dentro de la **actividad principal** de la empresa, bien dentro de la **actividad indirecta o circunstancialmente** dentro de muchas actividades y tipos de empresas- son los **principales trabajos susceptibles de liberar fibras de amianto al ambiente** y por tanto, de generar un riesgo de exposición a amianto de los trabajadores y de otras personas que puedan verse afectadas por dichas operaciones.*

*La referida exposición tiene lugar a través de la vía respiratoria y, en consecuencia, los **trabajadores estarán expuestos o serán susceptibles de estarlo cuando haya presencia de fibras de amianto en suspensión en el aire.***

ÁMBITO OBJETIVO DE APLICACIÓN

Resultan comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Instrucción todas las actividades y operaciones en las que los trabajadores estén expuestos a fibras de amianto o de materiales que lo contengan y especialmente en (...)

(art. 3.1 del RD 396 / 2006 así como los Considerandos de la referida Directiva 2023 / 2668)

Los trabajos expuestos son los principales trabajos susceptibles de liberar fibras de amianto al ambiente y, por tanto, de generar un riesgo de exposición a amianto, a través de la vía respiratoria, tanto a los trabajadores como a otras personas que puedan verse afectadas. La presentación de los mismos puede ser muy variable pudiendo estar encuadrados en la actividad principal de la empresa inscrita en el RERA o presentarse indirecta o circunstancialmente en otras muchas actividades y tipos de empresas (Guía Técnica del INSST).

Art. 3.1 RD 396/2006:

1. Este real decreto es aplicable a las **operaciones y actividades en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto** o de materiales que lo contengan, y especialmente en:

- a) Trabajos de demolición de construcciones donde exista amianto o materiales que lo contengan.
- b) Trabajos de desmantelamiento de elementos, maquinaria o utillaje donde exista amianto o materiales que lo contengan.
- c) Trabajos y operaciones destinadas a la retirada de amianto, o de materiales que lo contengan, de equipos, unidades (tales como barcos, vehículos, trenes), instalaciones, estructuras o edificios.
- d) Trabajos de mantenimiento y reparación de los materiales con amianto existentes en equipos, unidades (tales como barcos, vehículos, trenes), instalaciones, estructuras o edificios.
- e) Trabajos de mantenimiento y reparación que impliquen riesgo de desprendimiento de fibras de amianto por la existencia y proximidad de materiales de amianto.
- f) Transporte, tratamiento y destrucción de residuos que contengan amianto.
- g) Vertederos autorizados para residuos de amianto.
- h) Todas aquellas otras actividades u operaciones en las que se manipulen materiales que contengan amianto, siempre que exista riesgo de liberación de fibras de amianto al ambiente de trabajo.

OPERACIONES Y ACTIVIDADES RECOGIDAS EN LA DIRECTIVA 2023 / 2668:

TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REFORMAS O REHABILITACIONES

GESTIÓN DE RESIDUOS QUE CONTENGAN AMIANTO

MINERIA

SERVICIOS DE EMERGENCIA Y LUCHA CONTRA INCENDIOS DONDE EXISTA AMIANTO O
MATERIALES QUE LO CONTENGAN

Art. 3.2 RD 396/2006:

No obstante lo anterior, siempre que se trate de exposiciones esporádicas de los trabajadores, que la intensidad de dichas exposiciones sea baja y que los resultados de la evaluación prevista en el artículo 5 indiquen claramente que no se sobrepasará el valor límite de exposición al amianto en el área de la zona de trabajo, los artículos 11, 16, 17 y 18 no serán de aplicación cuando se trabaje:

- a) en actividades cortas y discontinuas de mantenimiento durante las cuales sólo se trabaje con materiales no friables,*
- b) en la retirada sin deterioro de materiales no friables,*
- c) en la encapsulación y en el sellado de materiales en buen estado que contengan amianto, siempre que estas operaciones no impliquen riesgo de liberación de fibras, y*
- d) en la vigilancia y control del aire y en la toma de muestras para detectar la presencia de amianto en un material determinado.*

GUÍA TÉCNICA INSST:

Pese a la concurrencia simultánea de las 3 condiciones expuestas en el párrafo anterior, **deberá** darse cumplimiento de las obligaciones establecidas, con carácter general, tanto en la LPRL como en el RD 396/06 **además de aplicarse un procedimiento de trabajo seguro que garantice la ausencia de emisión de fibras al ambiente.**

NO PODRÁN ACOGERSE a lo anterior aquellas empresas cuya actividad habitual sea cualquiera de las incluidas en el artículo 3.1 del RD 396/2006 aun cuando acredite que algunos de sus trabajos, individualmente considerados, cumplen las condiciones de intensidad de la exposición baja y claramente inferior al VLA.

AUTORIA DEL PLAN DE TRABAJO

-Art. 11.1 RD 396/2006: *El **empresario** elaborará un PT antes del comienzo de cada trabajo con riesgo de exposición al amianto incluido en el ámbito de aplicación del referido RD.*

SE RECOMIENDA contar con asesoramiento técnico nivel superior + especialidad en HI.

AUTORIA SEGÚN ORGANIZACIÓN PREVENTIVA: “debiera” (técnico nivel superior + especialidad en HI)

-SPP con la especialidad en Higiene Industrial: técnico de dicho SPP

-SPA, éste

-Trabajador designado con la especialidad en HI: éste

Recomendación sobre los aspectos a recoger en el Plan de Trabajo (Pag. 14 Guía):

Identificación de la empresa

Nº RERA

Identificación y firma del responsable del Plan

Autor/es del Plan indicando nombre completo y cargo en la empresa

Fecha de redacción

T. superior PRL con HI que realiza la ER y diseña la estrategia de muestreo

Identificación del promotor

Organización preventiva

FORMACIÓN ESPECÍFICA AMIANTO

NORMATIVA DE APLICACIÓN + GUÍA TÉCNICA (apéndice 7)

OBJETIVO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO AL PLAN DE TRABAJO

DURACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

MOMENTO DE IMPARTICIÓN. PERIODICIDAD

IDENTIDAD DEL FORMADOR

FORMACIÓN DEL RECURSO PREVENTIVO

TRABAJOS DE DESAMIENTADO EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

A RESALTAR EN LA INSTRUCCIÓN

CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN (anexo I.bis Directiva 2668 / 2023)

Contenido de la acción formativa; fecha de impartición; duración; identidad del formador; identidad del trabajador; firma de ambos.

MEDIOS PROPIOS O AJENOS DE LA EMPRESA

CONTENIDO: teórico y práctico (apéndice 7.2 de la Guía Técnica)

DURACIÓN

| <u>DURACIÓN ESTIMADA (UNE 171370-1:2014)</u> | | | | |
|----------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| | <u>Formación previa</u> | <u>Formación de primer reciclado</u> | <u>Formación periódica</u> | <u>Formación de reciclado</u> |
| <u>PERSONAL TÉCNICO</u> | 20 horas | 6 horas | 6 horas | 20 horas |
| <u>SUPERVISOR DE OBRA</u> | 20 horas | 6 horas | 6 horas | 20 horas |
| <u>OPERARIO/ TRABAJADOR</u> | 20 horas | 6 horas | 6 horas | 20 horas |

Constituye infracción laboral en materia de prevención de riesgos laborales tipificada como grave sancionable a propuesta de la Inspección de Trabajo, el incumplimiento de las obligaciones en materia de formación e información suficiente y adecuada a los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo susceptibles de provocar daños para la seguridad y salud y sobre las medidas preventivas aplicables, salvo que se trate de infracción muy grave.

TOMA DE MUESTRAS REPRESENTATIVAS DE LA EXPOSICIÓN

NORMATIVA DE APLICACIÓN (art. 5 RD 396 / 2006)

TIPO DE ACTIVIDAD DETERMINADA (TAD)

TÉCNICO COMPETENTE

PROCEDIMIENTO

EVALUACIÓN DE RIESGOS

RESULTADOS

DOCUMENTACIÓN

A RESALTAR EN LA INSTRUCCIÓN

Técnico competente:

- toma muestras (personales, ambientales y físicas) + ciertas operaciones sencillas
- debiera pertenecer a la organización preventiva de la empresa
- técnico nivel superior + HI o nivel intermedio supervisado por técnico nivel superior
- organización que realice toma de muestras de modo habitual se excluye del art. 3.2 RD 396/2006
(inscripción en RERA + Plan de Trabajo de carácter general aprobado)

Método: MTA / MA-051- "*determinación de fibras de amianto y otras fibras en aire. Método del filtro de membranas / microscopia óptica de contraste de fases*".

- procedimiento para la toma de muestras y análisis para su aplicación a medida de la exposición personal / ambiental

LABORATORIOS ESP. EN ANÁLISIS CUANTITATIVO (recuento) DE FIBRAS

-laboratorios especializados e idóneos

-anexo II: reconocimiento formal de la idoneidad por la AL / ubicación
indefinido / nacional / publicado en BOE

-método MTA/MA-051 + criterios CR-02/2005 y CR-08/2013.

-contenido mínimo del Informe de Análisis (tabla 3 del apéndice 3)

-listado actualizado de laboratorios

LABORATORIOS ESP. EN ANÁLISIS CUALITATIVO (identificación) DE FIBRAS

- no existe ningún requisito técnico en el RD 396/2006
- debiera tener:
 - sistema adecuado de gestión de la calidad
 - participación regular en ensayos de aptitud para demostrar la fiabilidad de los resultados
- métodos o criterios recogidos en Normas UNE, Guía Técnica INSST, Normas ISO, etc.
- método MTA / PI-010

TERCERA PARTE:

GESTIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA – APROBACIÓN PLANES
INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE AAPP
TIPOS DE PLANES DE TRABAJO
CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO
REGISTRO DE DATOS. ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN
GESTIÓN DE RESIDUOS CON AMIANTO**

A RESALTAR EN LA INSTRUCCIÓN

RECORDATORIO DEL ART.12: COMPETENCIA / JUSTIFICACIÓN RERA SOLO CUANDO ES DE OTRA CCAA

RECORDATORIO DE LOS TRES TIPOS DE PLANES

CADUDIDAD DEL PTE(¿CUÁNDO?) EXCEPCIÓN: solicitud motivada de ampliación del plazo

PTS: FOMENTO UTILIZACIÓN / “*MISMA AUTORIDAD LABORAL*”
PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO (ANEXO I)

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO

ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE DESAMIANTADO:

- Comunicación **INICIO** mediante ficha (no exigencia normativa) (modelo en pag. 147)
- Comunicación del **NO INICIO** de los trabajos

DESPUÉS DE LOS TRABAJOS DE DESAMIANTADO:

- Comunicación **FIN** mediante ficha (no exigencia normativa) (no hay modelo en Guía)
- Remisión de los **Anexos IV y V**

UTILIZACIÓN DE LOS MODELOS HABILITADOS

ANTELACIÓN MÍNIMA (3 DH) *salvo urgencia plenamente justificada*

ACTIVACIÓN PTGU APROBADO FUERA DE EUSKADI
DOCUMENTACIÓN A APORATAR ANTE EL INICIO (en todo caso / PTGU)

DOCUMENTO DE FIN (documento de identificación residuos + anexo IV + anexo V)

MODIFICACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN AUTORIZADO

EN RELACIÓN A PTGU

MENCIÓN A STS de 22.02.2022

ACTIVACIÓN INSUFICIENTE EN CASO DE URGENCIA / EMERGENCIA

CADUCIDAD DE LOS PLANES: TRES AÑOS DESDE SU APROBACIÓN

AMPLIACIÓN DEL TIEMPO DE ACTIVACIÓN (urgencia / emergencia / solicitud)

PÉRDIDA DE VALIDEZ y EFICACIA SINO SE SOLICITA LA ACTUALIZACIÓN DEL PTGU

ACTIVACIÓN EN CASO DE URGENCIA / EMERGENCIA

En el supuesto de que, por razones de urgencia y emergencia, **LA ACTIVACIÓN** de un Plan de Trabajo General de carácter único **resultara ser INSUFICIENTE, DEBE SOLICITARSE LA AMPLIACIÓN** del mismo durante el tiempo que resulte estrictamente necesario a fin de atajar tal **urgencia y emergencia**, debiendo, con posterioridad, aplicarse un Plan de Trabajo Específico en relación a los trabajos de desamiantado que hiciera falta realizar.

PLAN DE TRABAJO SUCESIVO (art. 11.3 RD 396/2006)

DEFINICIÓN. VENTAJAS DE PRESENTACIÓN

SUPUESTOS PRÁCTICOS DE APLICACIÓN

CONTENIDO OBLIGADO / POSIBLE REMISIÓN A DATOS INALTERADOS ANTERIORES

A RESALTAR EN LA INSTRUCCIÓN

FOMENTO DE SU UTILIZACIÓN
AGILIDAD EN LOS PLAZOS DE RESOLUCIÓN

CONCEPTO

Aquel PT que, presentado ante una Autoridad Laboral, SE REMITE A DETERMINADOS DATOS INALTERADOS ya recogidos en un PTE anteriormente aprobado por dicha Autoridad Laboral.

Es una POSIBILIDAD normativa a disposición de las empresas a fin de que éstas reduzcan su carga documental y tarea de presentación remitiéndose a un único PT de referencia.

Así mismo, dicha presentación agiliza la tarea administrativa en el seno de la Autoridad Laboral.

CONTENIDO NECESARIO:

- la descripción de los trabajos, el material a intervenir y el lugar de ejecución de los trabajos*
- la fecha de inicio y la duración estimada*
- las medidas de eliminación de los residuos*
- los recursos preventivos*
- el procedimiento establecido para la evaluación y control del ambiente de trabajo*
- el número de expediente del PTE anteriormente aprobado tomado como referencia*
- medidas adoptadas para evitar la exposición de otras personas que se encuentren en el lugar donde se efectúe el trabajo y en su proximidad**.

POSIBLE REMISIÓN A LOS SIGUIENTES ASPECTOS DEL PT DE REFERENCIA:

- relación nominal de trabajadores implicados directamente en el trabajo o en contacto con el material conteniendo amianto así como categorías profesionales, oficios, formación y experiencia de dichos trabajadores en los trabajos especificados.
- procedimientos que se aplicarán y las particularidades que se requieran para la adecuación de dichos procedimientos de trabajo concretos a realizar.
- medidas contempladas para limitar la generación y dispersión de fibras de amianto en el ambiente y las medidas adoptadas para limitar la exposición de los trabajadores al amianto.
- equipos de protección individual y unidades de descontaminación.
- medidas destinadas a informar a los trabajadores sobre los riesgos a los que están expuestos y las precauciones que deben tomar.

REGISTRO DE DATOS. ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTACIÓN A ESTABLECER Y MANTENER ACTUALIZADA (art. 18 RD 396/2006)

CONSERVACIÓN de la DOCUMENTACIÓN: 40 años (art. 18.4 RD) + remisión en cierre anticipado

ANEXO IV

ANEXO V

ANEXO IV (fuente de información esencial en materia preventiva)

PLAZO: PTE (fin – 3 m) / PTGU (antes de final año natural)

RECOMENDACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

CON / SIN MEDICIONES PERSONALES

MODELOS HABILITADOS

EXTRACTO DEL DOCUMENTO del INSST

(“Aspectos a considerar en la cumplimentación de los datos de evaluación de la exposición del Anexo IV”)

ANEXO V (AUTORIDAD SANITARIA: OSALAN)

PLAZO: ANTES DE FINAL DE AÑO (RECOMENDACIÓN 3 MESES)

MODELOS HABILITADOS

GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE AMIANTO

NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS RESIDUOS DE AMIANTO

RD 396/2006

RD 105/2008, producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Ley 07/2022, de residuos y suelos contaminados

TRANSPORTE DE RESIDUOS

ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE RESIDUOS

VERTEDEROS

TRANSPORTE RESIDUOS

-NORMATIVA DE APLICACIÓN

- RD 97/2014, OPERACIONES DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA
- RD 553/2020, TRASLADO DE RESIDUOS EN EL INTERIOR DEL TERRITORIO NACIONAL

-AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A EXTENDER POR EL DEPARTAMENTO TRABAJO

- RERA + PTGU

ALMACENAMIENTO INTERMEDIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

-NORMATIVA DE APLICACIÓN

- RD 664/2020, regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero
- LEY 07/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

-AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A EXTENDER POR EL DEPARTAMENTO TRABAJO

- RERA + PTGU

CONCEPTO DE ALMACENAMIENTO INTERMEDIO DE RESIDUOS PELIGROSOS:

Aquel almacenamiento temporal de residuos peligrosos, bien dentro, bien fuera del lugar de producción, por un período de tiempo no superior a 6 meses a contar desde que se inicie el depósito de residuos en dicho lugar de almacenamiento.

Reciben tal consideración: los centros de recogida selectiva de residuos domésticos y asimilables (Garbigune) que admitan residuos de amianto o materiales que lo contengan –en su regulación- o que, sin admitirlo, reciban en la práctica dichos residuos en sus instalaciones con independencia del embalaje y etiquetado.

VERTEDEROS

-NORMATIVA DE APLICACIÓN

-RD 646/2020, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

-AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA POR EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO:

-RERA + PTGU

SI se consideran VERTEDEROS:

Las instalaciones donde se almacenan los residuos peligrosos, dentro o fuera del lugar de producción, por un período de tiempo superior a 6 meses –plazo máximo permitido para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos-.

Las instalaciones que almacenan residuos no peligrosos, dentro y fuera del lugar de producción de los mismos, por un período superior a 1 año si el destino previsto para los mismos es la eliminación y 2 años si el destino previsto es la valorización.

NO se consideran VERTEDEROS:

Las instalaciones donde los residuos son descargados y acondicionados para su transporte a otras instalaciones donde son valorizadas, tratadas o eliminadas –centros de transferencia o almacenamiento intermedio-.

CUARTA PARTE:

ALARGAMIENTO DE LA VIDA ÚTIL DE ELEMENTOS DE AMIANTO-CEMENTO

DEFINICIÓN:

*Actuación destinada a cubrir un elemento de amianto-cemento por otro similar.
(doblaje de cubiertas, de paredes fluviales, de tuberías, de paramentos verticales, etc.)*

PROHIBICIÓN DEL ALARGAMIENTO DE LA VIDA ÚTIL DEL AMIANTO-CEMENTO:

Salvo circunstancias excepcionales o de emergencia temporal, no se autorizará por esta Autoridad Laboral el doblaje de elementos de amianto-cemento.

Principio de precaución / sospecha de cara a trabajos con elementos sospechosos: RERA + Plan de Trabajo

QUINTA PARTE:

TRABAJADOR AUTÓNOMO SIN EMPLEADOS

ASALARIADOS A SU CARGO

NORMATIVA ESPECÍFICA QUE RESULTA DE APLICACIÓN:

- ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO
- RD 396/2006 - LPRL – ET: no se aplica

DEBERES en materia de seg. y salud DE DICHO AUTÓNOMO:

- ESTATUTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO:
- RD 1627/1997

DEBERES en materia de seg. y salud DEL EMPRESARIO QUE CONTRATA A DICHO AUTÓNOMO:

- DEBER DE VIGILANCIA
- DEBER DE COORDINACIÓN

ANEXO I: PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO

CONCEPTO. FINALIDAD

DISEÑO. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO MÁS ADECUADO

CONTENIDO MÍNIMO EN CADA ETAPA

TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

MEJORA Y REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO

MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO SEGURO

ANEXO II: FICHAS AUTONÓMICAS

FICHA DE ALTA EN RERA – ANEXO III

FICHA DE BAJA EN RERA – ANEXO III

FICHA DE MODIFICACIÓN DE DATOS PREVIAMENTE COMUNICADOS EN RERA – ANEXO III

FICHA DE MANTENIMIENTO DE ALTA EN RERA*

COMUNICACIÓN DE INICIO DE LOS TRABAJOS + AMPLIACIÓN DE PERSONAS A INTERVENIR*

COMUNICACIÓN DE FIN DE LOS TRABAJOS*

FICHA ANEXO IV

FICHA ANEXO V